



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 5369
Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2015

Señor (a):
LUZ STELLA CASTAÑO
LICEO CONVIVIR
CARRERA 26G N° 123-22
Cali

REFERENCIA: NOTIFICACION RESOLUCION 4143,0,21,6879 AGOSTO 23 DE 2014

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación N° oficio 412 DE JULIO 22 DE 2015 y que el El mensajero interno de la SEM, informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección. para la correspondiente notificación personal, por lo anterior este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,6879 AGOSTO 23 DE 2014, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta que se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica de la Secretaria de Educación y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143,0,21,6879 AGOSTO 23 DE 2014.

Se fija September 28 de 2015. Se desfija October 6 de 2015

Atentamente,


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata - Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Elaboró: Maritza Henao Cortez - Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08

Teléfono: 6441200 Fax 6441200

www.cali.gov.co.

Libro pública n



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 6879
(26 de Ago de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO LICEO CONVIVIR"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que mediante Resolución No. 1541 del 31 de julio de 2002 la Secretaría de Educación Departamental otorgó reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo denominado Liceo Convivir ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, en la Carrera 26G # 123-22, para los niveles de educación preescolar y básica ciclo de primaria de propiedad de Luz Stella Castaño.

Que mediante resolución No. 4143.0.21.5999 del 06 de junio de 2012 la Secretaría de Educación Municipal otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo Liceo Convivir, Código DANE 376001035959, ubicado en Santiago de Cali en la Carrera 26G # 123-22, para los niveles de educación preescolar y básica primaria de propiedad de Luz Stella Castaño, Calendario A, y se dejó sin efectos la Resolución No. 1541 del 31 de julio de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante SAC 2013PQR45587 la señora Luz Stella Castaño informó a la Secretaría de Educación Municipal el cierre del establecimiento educativo Liceo Convivir, que los estudiantes fueron reubicados a instituciones educativas de la comuna 21, y que los libros de matrícula fueron entregados al Coordinador de la Zona Educativa Oriente Licenciado Felipe Montaña.

Que el párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: "*Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.*"

En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes."

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Educación,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 6879
(26 de Ago de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO LICEO CONVIVIR"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 4143.0.21.5999 del 06 de junio de 2012 por la cual la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo Liceo Convivir, Código DANE 376001035959, ubicado en Santiago de Cali en la Carrera 26G # 123-22, para los niveles de educación preescolar y básica primaria de propiedad de Luz Stella Castaño, teléfono: 3382723, Calendario A.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. Conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 el establecimiento se asigna a la Institución Educativa Desepez las responsabilidades de preservación y administración de los libros de registro académico del establecimiento educativo Liceo Convivir y la correspondiente expedición de diplomas, certificados o constancias de estudios requeridas.

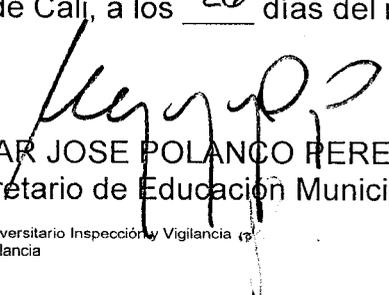
ARTÍCULO TERCERO: Los cobros que puedan hacerse por la expedición de dichas certificaciones y documentos serán los que anualmente apruebe la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Coordinación del Equipo de la Zona Educativa Oriente y al Rector de la Institución Educativa Desepez.

ARTICULO QUINTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Ago de 2014


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal